



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2042 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **18 SET. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 90605-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la "Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Marcopampa, ubicado en el caserío Marcopampa, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones comunales reconocidas por la Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso del agua de uso poblacional, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate del uso agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2015-MDQ/A, de fecha 18 de Agosto de 2015, la Municipalidad Distrital de Querocoto, reconoció a la "Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa";

Que, mediante escrito del visto, Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa", solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Marcopampa, ubicado en el caserío Marcopampa, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo hacen de manera pública, pacífica y continua, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Recursos Hídrico N° 29338;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2042 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N°395-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar las obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Marcopampa, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s. El punto de captación se identifican entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 717 765E – 9 298 778N, a una altitud de 2 288 msnm. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 719 797 E – 9 297 942 N, a una altitud de 2 090 msnm. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa, las mismas que están conformadas por: : 01 captación de concreto arado; línea de conducción con tubería PVC c-10 de Ø 2" con una longitud de 1 684.45 m; 02 pases aéreos; 02 válvulas de aire; 05 válvulas de purga; 01 reservorio de concreto armado de 7.00 m³ de sección rectangular; línea de aducción y distribución con tubería PVC c-10 de Ø 3", 2", 1 ½", 1" y ¾" con una longitud de 10 430,02 m; 17 válvulas de control; 22 CRP T-7 y 69 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Marcopampa, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s. El punto de captación se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 717 765E – 9 298 778N, a una altitud de 2 288 msnm. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 719 797 E – 9 297 942 N, a una altitud de 2 090 msnm. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

JASS DEL CASERIO MARCOPAMPA	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (M ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	
Volumen (m ³)	937,44	846,72	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	11 037,60

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial Marcopampa. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la



RESOLUCION DIRECTORAL N°2042 -2017-ANA-AAA.M

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las

Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Agua Potable y de Servicios de Saneamiento (JAAS) del Caserío Marcopampa y hágase de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Quercoto, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Pitt Martín
DIRECTOR